DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
DICTAMEN DC N° 006/2021

Asunción, 13 de mayo de 2021.-

Que, conforme a las Disposiciones Legales y Reglamentarias, establecidas en la Constitución Nacional, la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario N° 2992/2019, que facultan a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) e entender en las cuestiones relativas a Contrataciones de Bienes y Servicios, conforme a las normas establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se emite el presente Dictamen Conclusivo.

Que, la Resolución N° 1890/2020 "Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de Contrataciones Públicas en el marco de la Ley 2051/03", dictada por la Direccion Nacional de Contrataciones Públicas, dispone la "GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

MARCO LEGAL:

- ***Constitución Nacional de la República del Paraguay 1992.***
- ***Ley N° 34/1992*** *"Que crea la Secretaria de la Mujer"*
- ***Ley N° 4675/2013*** *"Que eleva al rango de Ministerio de la Mujer a la Secretaria de la Mujer"*
- ***Decreto N° 630/2013*** *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4675 "Que eleva al rango de Ministerio de la Mujer a la Secretaria de la Mujer" y la Ley 34/92, y se establecen sus funciones, atribuciones y autoridades, y se deja sin efecto el Decreto N° 9900/2012.*
- ***Decreto N° 1147****, de fecha 18 de enero de 2019, "Por el cual de modifican incisos de los artículos 4°, 13 y los artículos 19, 20, 21 y 22, Decreto N° 630/2013, "Por el cual se reglamentan la Ley N° 4672/2012 "Que eleva al rango del Ministerio de la Mujer a la Secretaria de la Mujer" y la Ley 34/92, y se establecen sus funciones, atribuciones y autoridades, y se deja sin efecto el Decreto N° 9900/2012.*
- ***Ley Nº 2051/2003*** *"De Contrataciones Públicas"*
- ***Decreto Nº 2992/19*** *"Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/2003, De Contrataciones Públicas, y su modificatoria la Ley Nº 3439/2007";*
- ***Ley N° 3.439/07*** *"Que modifica la ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas"*
- ***Ley N° 6672/21*** *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021".*
- ***Decreto N° 4780/2021*** *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 6672 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021".*

Lic. Bladismir Gallardo M.
Director
Dirección de Contrataciones

- ***Resolución DNCP N° 5695/2019*** *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS".*
- ***Resolución DNCP N° 1890/2020*** *de fecha 07/05/2020 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 2051/03",*
- ***Resolución N° 059/2021****, "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) AD REFERÉNDUM DEL MINISTERIO DE LA MUJER CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021".*
- ***Resolución N° 078/2021****, "POR LA CUAL SE APRUEBA LA REPROGAMACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES - AD REFÉRENDUM DEL MINISTERIO DE LA MUJER CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021, APROBADO EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN Nº 059/2021".*

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVO:

- ***Resolución N° 059/2021,*** *"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) - AD REFERÉNDUM DEL MINISTERIO DE LA MUJER CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021".*
- ***Resolución N° 078/2021****, "POR LA CUAL SE APRUEBA LA REPROGAMACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES - AD REFÉRENDUM DEL MINISTERIO DE LA MUJER CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021, APROBADO EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN Nº 059/2021".*
- ***Programa Anual de Contrataciones (PAC) ID N° 392.259*** *- "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA CENTRO CIUDAD MUJER, CENTROS REGIONALES, ALBERGUES Y EL EDIFICIO AYFRA – PLURIANUAL".*
- ***Memorándum N° 33*** *del Departamento de Servicios Generales.*
- ***Memorándum N° 33/1*** *del Departamento de Servicios Generales.*

ANALISIS TÉCNICO Y LEGAL:

Que, la ***Ley 2051/03*** *establece en su* ***Art. 4º. PRINCIPIOS GENERALES****. "La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios:* a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los Organismos, Entidades y Municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria ... c) Transparencia y Publicidad: Asegurarán irrestrictamente el acceso a los proveedores y contratistas, efectivos o potenciales, y a la sociedad civil en general, a toda la información relacionada con la actividad de contratación pública, específicamente sobre los programas anuales de contratación, sobre los trámites y requisitos que deban satisfacerse, las convocatorias y bases concúrsales, las diversas etapas de los procesos de adjudicación y firma de contratos, estadísticas de precios; listas de proveedores y contratistas; y de los reclamos recibidos".

Lic. Bladismir Bellano M.
Dirección de Contrataciones

Que, la ***Resolución DNCP N° 1890/2020*** **"POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03"**, que dispone que los encargados de la UOC detalle metodológicamente la obtención de los Precios Referenciales de bienes y servicios a ser objetos de llamados, conforme a la necesidad de la Convocante. Así mismo el ***Artículo 1º APROBACIÓN DE LA GUIA DE ELABORACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES,*** cuanto sigue; *"Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán ajustarse a las directrices emitidas para la construcción de los Precios Referenciales y su Publicidad en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en base a la normativa legal vigente, la presente Resolución y la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia que la conforma*. Así también en su ***Artículo 2º PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES,*** establece lo siguiente; *"Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación.*

Además de la Estimación Global de Costos, se deberá contar con el desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que lo componen detallando los Precios Referenciales que le corresponden, independientemente al sistema de adjudicación; los cuales serán cargados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas para su difusión junto con los demás documentos del llamado.

En caso de llamados de bienes en los cuales se requieran servicios conexos, los precios referenciales de estos últimos deberán ser elaborados en forma separada, respecto de su principal.

La publicación de los Precios de Referencia y sus antecedentes es realizada a los fines de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas y no supone verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. ***Artículo 3° RESPONSABILIDAD DE LAS CONVOCANTES.*** *Las Convocantes son exclusivamente responsables del establecimiento de Precios de Referencia razonables tendientes a lograr contrataciones públicas que garanticen los Principios de Economía y Eficiencia.*

Que, atendiendo las disposiciones legales, mediante Memorándum N° 33 y 33/1 del Departamento de Servicios Generales dependiente de la Dirección de Administración, de fecha 06 y 13 de mayo de 2021 respectivamente, por el cual remite las Especificaciones Técnicas y Precios Referenciales para el llamado de ***"SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL CENTRO CIUDAD MUJER, CENTROS REGIONALES, ALBERGUES Y EDIFICIO AYFRA – PLURIANUAL" ID N° 392.259***, conforme al siguiente detalle:

Lic. Bladismir Ballasc M.
Director
Dirección de Contrataciones

Llamado Servicio de Limpieza 2021 - Ministerio de la Mujer								
Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad de Limpiadoras	Cantidad de Eventos	Empresa 1 CEVIMA S.A.	Empresa 2 INGALL	Empresa 3 APFG S.A.	Precio Promedio Referencia
1	**SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL CENTRO CIUDAD MUJER (Villa Elisa)**	Mes	6	5 veces por semana	18.700.000	18.850.000	19.000.000	**18.850.000**
2	**SERVICIO DE LIMPIEZA SEDE CENTRAL DEL MINISTERIO DE LA MUJER**	Mes	2	5 veces por semana	8.950.000	8.100.000	9.500.000	**8.850.000**
			2	3 veces por semana				
3	**SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS REGIONALES**	Mes	4	2 veces por semana	3.450.000	3.100.000	3.800.000	**3.450.000**
4	**SERVICIO DE LIMPIEZA DE ALBERGUES**	Mes	3	3 veces por semana	3.850.000	3.700.000	4.000.000	**3.850.000**
Total								**35.000.000**

SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIO - Plurianual					
Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad/Duración del Servicio	Año	Total Mensual	Total Gral.
Servicio de Limpieza para el Centro Ciudad Mujer, Centros Regionales , Albergues y el Edificio Ayfra	Mes	6	2021	35.000.000	**210.000.000**
Servicio de Limpieza para el Centro Ciudad Mujer, Centros Regionales , Albergues y el Edificio Ayfra	Mes	6	2022	35.000.000	**210.000.000**
TOTAL					**420.000.000**

Que, adjunto a dicho Memorándum, se remite los precios referenciales de las firmas **CEVIMA S.A., APFG S.A., e INGALL S.A.,** actualizados, conforme se visualiza se ha optado por las 3 (tres) cotizaciones.

Que, debido a la complejidad del llamado de referencia, en lo que respecta a la cantidad de personal contratado y la frecuencia en la prestación de los servicios, no resulta posible realizar la combinación de dos o más de las opciones a fin de obtener los precios referenciales, por lo que se

Lic. Bladismir Jaffet M.
Director
Dirección de Contrataciones

ha utilizado como método para conseguir los precios la solicitud de presupuestos requeridos a las firmas mencionadas.

Que, esta Dirección de Contrataciones deduce que el sistema utilizado por el área requirente para la obtención de los precios referenciales, ha dado cumplimiento a las disposiciones reglamentarias trascritas precedentemente.

Por tanto, en base a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, esta Dirección de Contrataciones es del criterio, que la obtención de los precios referenciales acompañada con la solicitud para la gestión del llamado, garantizan el cumplimiento de los Principios de Economía, Eficiencia, Transparencia y Publicidad; y en consecuencia, se hallan dadas las condiciones para su comunicación con el llamado correspondiente.

Es mi dictamen

MINISTERIO DE LA MUJER
Dir. de Contrataciones

LIC. BLADISMIR GALLANO M.
Director de Contrataciones - MINMUJER